

	PÁGINA		PÁGINA
Resolución del Ayuntamiento de Ciudad Real por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición para proveer la plaza de Oficial Mayor.	14488	Resolución del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba) por la que se anuncia subasta para la construcción de la segunda fase del mercado de abastos.	14510
Resolución del Ayuntamiento de Entrimo (Orense) por la que se convoca subasta para la enajenación de los aprovechamientos forestales que se citan.	14509	Resolución del Ayuntamiento de Pontevedra por la que se anuncia concurso para contratar la ejecución de la parte de obras que corresponden a este Municipio en el proyecto de apertura y urbanización de la calle que enlazará la de Perfecto Feljoo con la carretera a La Seca	14511
Resolución del Ayuntamiento de La Adrada (Ávila) por la que se anuncia concurso para contratar la ejecución de las obras de pavimentación de las calles de esta población denominadas avenida del Doctor Cifuentes, La Reguera y de la Iglesia.	14510	Resolución del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Tenerife) por la que se anuncia segunda subasta de las obras de construcción de tres Escuelas y tres viviendas tipo ER-35	14511
Resolución del Ayuntamiento de Asó de Sobremonte (Huesca) por la que se anuncia subasta de maderas.	14509	Resolución de la Comunidad de Villa y Tierra de Fardraza (Segovia) por la que se anuncian subastas de maderas.	14511
Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se convoca concurso entre los Profesores del Laboratorio Municipal de Higiene para proveer la plaza de Director del mismo.	14486		
Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se convoca concurso restringido entre los Médicos			

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

PROTOCOLO Adicional al Convenio sobre Seguridad Social y al Acuerdo Complementario entre España y Alemania de 29 de octubre de 1959.

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL
GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES

POR CUANTO el día 24 de octubre de 1960 el Plenipotenciario de España firmó en Bonn, juntamente con el Plenipotenciario de la República Federal de Alemania, nombrado en buena y debida forma al efecto, un Protocolo Adicional al Convenio sobre Seguridad Social y al Acuerdo Complementario entre España y Alemania de 29 de octubre de 1959, cuyo texto certificado se inserta seguidamente:

El Jefe del Estado Español

y
El Presidente de la República Federal de Alemania.

Animados del deseo de asegurar que a los familiares que permanecen en España de personas afiliadas al Seguro de Enfermedad en la República Federal de Alemania les sean concedidas prestaciones del Seguro de Enfermedad aun antes de la entrada en vigor del Convenio sobre Seguridad Social entre el Estado Español y la República Federal de Alemania de 29 de octubre de 1959,

han convenido establecer las pertinentes reglas a tal fin en un Protocolo adicional, a cuyo efecto han nombrado como sus respectivos Plenipotenciarios:

El Jefe del Estado Español, al excelentísimo señor Marqués de Bolárque, Embajador de España

El Presidente de la República Federal de Alemania, al señor Secretario de Estado en el Ministerio de Negocios Extranjeros, Dr. Albert Hilger van Scherpenberg,

quines después de haber canjeado sus plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1.º

Los familiares de una persona asegurada en un Organismo del Seguro de Enfermedad alemán que residan habitualmente en territorio del Estado Español percibirán a partir del 1.º de octubre de 1960 prestaciones del Seguro de Enfermedad, a tenor de lo dispuesto en el Convenio sobre Seguridad Social entre el Estado Español y la República Federal de Alemania de 29 de octubre de 1959—llamado a continuación el Convenio—y en el Acuerdo complementario de este Convenio, firmado en la misma fecha.

ARTÍCULO 2.º

(1) Los Organismos alemanes competentes reembolsarán a los Organismos españoles, a tenor de lo dispuesto en el Convenio y dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Protocolo, las prestaciones en especie que hubieren satisfecho en virtud del artículo 1.º

(2) Las prestaciones en metálico que deban ser satisfechas por los Organismos alemanes, en virtud del artículo 1.º, no lo serán sino después de la entrada en vigor del presente Protocolo.

ARTÍCULO 3.º

El presente Protocolo adicional tendrá también validez en el «Land» de Berlín en tanto que el Gobierno de la República Federal de Alemania no haya dirigido declaración alguna en contrario al Gobierno del Estado Español dentro de los tres meses siguientes a su entrada en vigor.

ARTÍCULO 4.º

(1) El presente Protocolo adicional será ratificado. Los instrumentos de ratificación se canjearán lo antes posible en Madrid.

(2) El presente Protocolo adicional es parte integrante del Convenio. Entrará en vigor el mismo día que el Convenio.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios firman y sellan el presente Protocolo.

HECHO en Bonn el veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta en cuatro ejemplares, dos en lengua española y dos en lengua alemana, haciendo fe ambos textos.

Por el Estado Español, el Marqués de Bolárque.—Por la República Federal de Alemania, A. H. van Scherpenberg.

POR TANTO, habiendo visto y examinado los cuatro artículos que integran dicho Protocolo, oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley Orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, MANDO expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a nueve de junio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

Las ratificaciones fueron canjeadas en San Sebastián el 23 de agosto de 1961.